

Expte.- 010-23-AALE

Trámite: Información Pública, autorización ambiental planta biogás, en Castropodame, promovida por Biogás Castropodame S.L.

## **A LA EXCMA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**(DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)**

**Alegaciones al proyecto "Planta de producción de biometano a partir de la digestión anaeróbica de residuos orgánicos en el término Municipal de Castropodame (León), promovido por Biogás Castropodame S.L."**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y con domicilio \_\_\_\_\_, ante el órgano al que me dirijo, comparezco y **EXPONGO:**

Que el 9 de septiembre de 2024 se publicó en el BOCYL el anuncio de información pública relativo a la solicitud ambiental y estudio del impacto ambiental de proyecto de planta de producción de biometano a partir de la digestión anaeróbica de residuos orgánicos, en el término municipal de Castropodame (León), promovido por Biogás Castropodame S.L, respecto al cual quiero manifestar mi absoluto rechazo sobre la solicitud de autorización ambiental, habida cuenta del impacto medioambiental que genera el proyecto presentado ante esta Excmá Administración, por lo que mediante el presente, motivo en base a las siguientes

### **ALEGACIONES**

**CUESTIÓN PREVIA.-** Se solicita por esta Administración, la comprobación previa en el expediente por si la solicitud efectuada por Biogás Castropodame S.L. sigue en trámite, habida cuenta que en los medios de comunicación y redes sociales ha trascendido que el proyecto ha sido retirado por la empresa solicitante, por lo que a estos efectos, dejaría el trámite listo para

archivo definitivo al decaer la petición por la instante, procediendo sin más trámite al archivo del procedimiento administrativo.

**PRECISIÓN:** Llama poderosamente la atención, que los interesados, vecinos del área y a la Administración Local, se le haya privado del informe de Confederación Hidrográfica Miño-Sil, que según se desprende de las alegaciones del promotor, el consumo de agua que ha declarado es muy superior al manifestado por el promotor, en una zona donde los recursos hídricos no sobran precisamente, y donde hace poco tiempo, hubo cortes de agua en el suministro incluso para los habitantes de Villaverde de los Cestos, que es la localidad más cercana a la explotación pretendida por el promotor.

**ÚNICA.- Sobre la petición solicitada y el impacto de la misma en el área geográfica del Municipio de Castropodame y en concreto en el área del término municipal de Villaverde de los Cestos, León.**

Las alegaciones al proyecto presentado se resumen en los siguientes puntos:

**I. OCUPACIÓN DE LA PARCELA:** Se plantea la ocupación de varias parcelas calificadas como SUELO RÚSTICO COMÚN ubicadas en una concentración parcelaria en pleno proceso de formación. Las parcelas son la 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208 del polígono 5.

La superficie total de las parcelas es 70.174 m<sup>2</sup>, de los cuales las instalaciones ocupan una superficie de 37.094,75 m<sup>2</sup>. **Esto supone una ocupación del 52,86 %.**

Según se establece en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castropodame, las condiciones de volumen en suelo no urbanizable se establecen en el artículo 244 de las Normas Urbanísticas del Planeamiento, que son de aplicación en el presente expediente, lo que imposibilitan legalmente el establecimiento de la planta en la ubicación solicitada.

La ocupación máxima del suelo podrá ser del 10%.

**Para la parcela considerada en proyecto, supondría una ocupación máxima de 7.017,40 m<sup>2</sup>, valor muy inferior a la ocupación proyectada que, según proyecto, se cifra en 37.094,75 m<sup>2</sup>.**

En este punto relativo a las parcelas ocupadas para la actuación proyectada, cabe señalar también que como se citó anteriormente, esta **zona rústica** está bajo una concentración

parcelaria en pleno proceso de ejecución, y que todavía no se ha finalizado, pudiendo haber modificaciones que afecten a la distribución de las fincas, sus dimensiones y titulares.

Esto implica que se está proyectando una actuación sobre unos terrenos que actualmente, a fecha de redacción de este informe, están sin adjudicar en firme y sin finalización completa del procedimiento administrativo de concentración parcelaria, pudiendo existir modificaciones en cuanto a las parcelas, dimensiones, usos, categorización y titulares finales, por lo que, **no es viable el establecimiento en un suelo pendiente de un procedimiento administrativo complejo, como el de concentración parcelaria, por lo que, no parece por criterios de prudencia, establecer una autorización medioambiental como la pretendida.**

Entre estas parcelas consideradas como parte del proyecto, figura en concreto una, la parcela 205 del polígono 5 (señalada en proyecto de concentración parcelaria como reemplazo desconocidos), de más de 4.000 m<sup>2</sup> que constituye una "masa común" que según la ley vigente permanecerá con esa calificación durante 5 años desde la consolidación de la concentración parcelaria hasta que se pueda designar su titularidad (organismos locales, ayuntamiento y/o junta vecinal o propietarios colindantes interesados en su adquisición).

Esto supondría que los solicitantes de la actuación deberían esperar al menos ese período de 5 años para poder optar a poseer la titularidad de esa parcela con pleno derecho, y a expensas de las vicisitudes y cambios dentro del procedimiento de concentración parcelaria, y del propio planeamiento urbanístico que pueda hacer el Municipio, y que en ningún caso, y como ha sido patente por los propios actos y manifestaciones de los Órganos de Gobierno del Municipio, no será para transformarlo en suelo industrial, y menos para instalar plantas de biogás, habida cuenta de que en esta localización el impacto ambiental es tremendamente significativo para la zona, aguas y parcelas colindantes.

**II. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:** En la parcela considerada (70.174 m<sup>2</sup>) la edificabilidad máxima permitida es 14.034,80 m<sup>2</sup>. En el proyecto aportado se cita una ocupación de 37.094,75 m<sup>2</sup>; se incluye también (apartado 7.5) un cuadro de superficie de instalaciones, si bien este cuadro no refleja una cifra final de la superficie completa edificada, ni se aporta la edificabilidad total.

**III. ALTURA MÁXIMA EDIFICACIONES:** Tomando de referencia nuevamente el volumen indicado en las Normas Subsidiarias se indica una altura máxima a cornisa de 7,00 m.

En el apartado 7.5 del proyecto se contempla una altura de 10,00 metros para varias instalaciones (digestores), valor superior al permitido por la normativa urbanística vigente.

El proyecto presentado, como se justifica mediante el presente adolece de las mínimas características técnicas para su implantación, confrontando las disposiciones de las Normas Subsidiarias.

**IV. CERRAMIENTO PERIMETRAL:** Se propone el cierre de la zona mediante malla galvanizada de simple torsión de 2,8 metros de altura, con postes metálicos y tensores.

Esta solución incumple las condiciones estéticas de la normativa urbanística, en la cual se indica que los materiales a utilizar deberán mantener características similares a la piedra en cuanto a textura y color. Su altura máxima será de 1,00 m. en fachada con frente a vial y macizable de 2m el resto.

#### **V. CONSUMO DE AGUA:**

Véase, que en las alegaciones del promotor, rebate las informaciones de Confederación Hidrográfica Miño Sil, al que los interesados y afectados no han tenido acceso, y manifiesta que el consumo de agua que necesitaría la planta es muy superior al indicado por el promotor.

**La planta, quiere abastecerse por captación, sin un estudio previo de las aguas subterráneas existentes, y los pozos de particulares que hay al lado de las fincas afectadas de las que se pretende su explotación en una zona con restricciones de agua en el verano de 2023.**

No se hace un estudio de las aguas necesarias para la explotación, ni siquiera se aporta estudio de muestra de plantas similares de biogás, precisamente porque éste interesado sospecha de que el consumo de agua necesario está muy por encima del declarado, por lo que vistas las aclaraciones presentadas por el instante al Municipio, se entiende que no se ha justificado si el área puede cubrir el agua demandada por la planta, y lo más importante, lo hace sin respeto alguno a los pozos que se están explotando por particulares para otros usos, así como las fuentes existentes, por lo que, en si mismo, hace inviable el proyecto, y a nuestro juicio esta falta de concreción, evidencia la inviabilidad del proyecto en cuanto a una explotación acuífera que no puede soportar el agua que demanda una planta de estas características.

En la documentación técnica aportada no se observa ninguna solicitud a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil con las condiciones de la captación mencionada (caudal concedido).

Se recuerda que en las inmediaciones de la zona de actuación proyectada el Ayuntamiento de Castropodame posee la concesión de un pozo de agua, por lo cual deberá tenerse en cuenta en los cálculos hidráulicos la posible afección a esta captación existente. Así mismo, debido a la actividad agrícola/ganadera habitual en la zona pueden existir concesiones de agua a particulares en la zona de influencia que deberán tenerse también en cuenta en el caudal demandado y que la promotora no ha tenido en cuenta en la redacción de sus informes.

**VI. ACCESOS DE VEHÍCULOS PESADOS.** El impacto para la zona, por el incremento del tráfico será exponencial, pasando de más 6.700 - 8.000 vehículos al año, (18-21 vehículos al día), por las vías aledañas a donde se pretende enclavar la industria de biogás.

Para el desarrollo de la actividad será preciso el transporte tanto de los materiales previstos como materias primas, así como los necesarios para los productos procesados y traslado de materiales auxiliares, recambios y traslado de personal, industriales, autónomos, y personal de limpieza.

Estos desplazamientos de vehículos se tendrán que producir necesariamente por dos vías:

- La primera tiene lugar a través de carreteras locales, en las zonas de influencia de los cascos urbanos de Villaverde de los Cestos y Castropodame.
- La segunda contempla la utilización de carreteras locales con paso por los núcleos de San Miguel de las Dueñas (T.M. de Congosto) y de Calamocos (T.M. de Castropodame).

En la documentación técnica no se observa ninguna medida correctora ni ningún tipo de análisis de la afección del paso de estos vehículos por los núcleos de carácter eminentemente rural.

En el apartado 10.1 del proyecto se indica una entrada de residuos de diversa naturaleza de 200.000 toneladas/año. Considerando vehículos habituales, capaces de transportar 25/30 toneladas, esto supone del orden de 6.700-8000 vehículos al año (18-21 vehículos al día), considerando que esta cifra es un valor a tener en cuenta en núcleos de población pequeños, que cuentan habitualmente con uno o a lo sumo dos viales principales de comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se están llevando a cabo medidas restrictivas con la creación de zonas de bajas emisiones en numerosos núcleos de población con poblaciones cada vez inferiores, no se comprende la instauración de una nueva industria que contempla el tratamiento de residuos desde un punto de vista ecológico, pero aumenta de forma sustancial la afección visual, sonora y de emisiones en pequeños núcleos rurales con el paso de vehículos pesados cargados con residuos que dejan restos, olores en el trasiego de estos camiones.

## **VII. ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y COTOS DE PESCA**

La zona de estudio afecta a distintas áreas cinegéticas y no cinegéticas y también a distintos tramos de pesca. Sin embargo, en el estudio, no se hace indicación de que animales afecta la explotación y a que cotos de caza limítrofes de la planta proyectada pudiera afectar la planta de biogás, por lo que, en cumplimiento con el artículo 35 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, modificada por la Ley 9/2018 se vulnera entre otros el artículo 35 de la Ley 21/2013, que determina que:

*c) Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.*

**De la misma manera, el art. 35 c) se vulnera por el promotor, en cuanto a que no se define en el proyecto, sobre el posible colapso de los depósitos, rotura de los mismos y desbordamiento en el transcurso de la explotación. Véase que no se analiza la posible contaminación de las aguas subterráneas, ni como afectarían estos vertidos, filtraciones o desbordamientos en la fauna y en la flora.**

Asimismo, cuando se define el suelo donde se va a enclavar la industria, el promotor concluye que es tierra sin capacidad de uso alguno, y que no se pueden establecer en los mismos cultivos, siendo una manifestación completamente mendaz, habida cuenta que en las inmediaciones, hay tierras cultivadas con todo tipo de árboles frutales, cultivos leñosos y viñedos.

Se infringe por lo tanto por el promotor la Ley, en cuanto a que no se definen medidas alternativas, y **el real impacto en cuanto a catástrofes, como incendios, filtraciones, roturas de los depósitos**, etc, infringiendo en concreto este artículo 35 c):

*"Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores ambientales enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.*

*Una vez analizadas las amenazas externas, y considerando las medidas de protección que se incorporan en el proyecto, se deduce que la vulnerabilidad de este frente a amenazas externas es baja (**quizá con la excepción de los incendios forestales o el deslizamiento de laderas, donde serían más elevadas**) , concluyéndose que ninguna de ellas sería susceptible de dar lugar a una catástrofe, en el sentido establecido en la Ley 9/2018".*

La propia promotora, manifiesta que existe impacto "moderado" por la alteración de la calidad del aire y olores, emisiones asociadas al funcionamiento de la planta.

Las emisiones declaradas, están por debajo de las reales de plantas similares, y obvian que las casas de las poblaciones afectadas, como el pueblo de Villaverde de los Cestos, está a escasos 800 metros de donde se pretende la instalación de la planta de Biogás, se debe destacar, que la Autopista A-6, una de las más transitadas está a poco más de 1.000 metros de la industria que se pretende instalar, y el Río Boeza, está a escasos 600 metros del río, sorprende que no haya tomado partido Confederación Hidrográfica, o que de haberlo hecho, no se haya dado traslado de su informe, que ha sido solicitado por esta parte, habida cuenta que ni el propio Ayuntamiento dispone del mismo.

Siguiendo con el consumo declarado, los escritos presentados por la solicitante son contradictorios y alejados del consumo real de estas plantas, que consumen recursos acuíferos de una forma significativa.

Véase que además, hay varias fuentes cercanas, algunas incluso de agua caliente, y varios pozos que no se contemplan tampoco su impacto y su posible contaminación o inutilización por la explotación de la planta.

## **VIII. CAMINOS RURALES**

Esta planta, pretende instalarse a escasos metros, de dos caminos que son transitados con frecuencia por habitantes locales y senderistas, y que unen las localidades de Villaverde de los Cestos y Castropodame, y una ermita denominada San Bernardino, donde hay una importante procesión que se celebra todos los años en mayo, como se justifica con este link:

<https://agendadelbierzo.com/fiestas/fiestas-patronales-castropodame/>

Asimismo el impacto medioambiental se va a producir en más de 37.817,15 m<sup>2</sup>, quedando dañadas para un uso posterior a consecuencia de la explotación de la planta, y conllevará una eliminación directa de la vegetación en toda la superficie necesaria para la ejecución de las obras.

## **IX. IMPACTO QUE PODRÍA PROVOCAR LA INDUSTRIA DE BIOGÁS EN LAS INMEDIACIONES**

Además, como ya sabemos por otras explotaciones similares, como por ejemplo la de Balsa de Ves, Albacete, a las plantas de biogás llegan residuos orgánicos de otras empresas, los cuales no son controlados en forma alguna, y, en muchos casos, contienen metales pesados y otros materiales muy nocivos para la salud y el medio ambiente. No solo los purines, sino toda una procesión de camiones, que vienen a depositar sus residuos orgánicos, de composición desconocida, en la planta, lo cual genera un impacto ambiental incontrolable en la fauna y flora, así como una contaminación de la calidad de aire, y unos olores nauseabundos en poblaciones que están a 800 metros, como Villaverde de los Cestos, Almazcara, Calamocos, Castropodame y la ciudad de Bembibre.

La emisión de ácido sulfídrico de estas instalaciones, gas inoloro, puede provocar irritaciones en las vías respiratorias, enfermedades pulmonares, daños cerebrales, precisamente una zona ya muy castigada por la Central Térmica de Compostilla.

La transformación de los residuos orgánicos en metano consume una gran cantidad de agua. Una extracción más que se suma a nuestros agotados acuíferos, recordemos que el año pasado en Villaverde de los Cestos, tuvo cortes intermitentes de agua por la escasez de este recurso.

Tras el proceso de transformación de la materia orgánica en metano, se genera un residuo llamado digestato. Se trata de un líquido maloliente, de muy poco valor y con

compuestos químicos dañinos para la salud y el medio ambiente. La composición química del mismo es incierta, pues, como ya hemos comentado, dependerá de los residuos que lleguen a la planta de biogás, pero el proyecto no menciona como van a clasificar y gestionar los mismos, ni siquiera, ha ofrecido una lista de empresas, ni residuos que cautelarmente pudiera tratar, para su análisis previo y evaluación por este Órgano Administrativo.

## **X. IMPACTO PAISAJISTICO**

Véase con un rastreo simple en Google Maps, que el área donde pretenden establecer la planta tiene un gran valor paisajístico, estando repleto de cotos de caza, senderos y caminos que cruzan un terreno boscoso, repleto de fauna y flora y que se rompería con el establecimiento de una planta como la pretendida por el promotor.

## **XI. REPERCUSIÓN SOCIAL**

El rechazo al proyecto en el Bierzo es total y unánime, y en especial de las zonas afectadas como Villaverde de los Cestos, Castropodame, Almázcara y Calamocos, se adjuntan noticias que acreditan la oposición total al proyecto y la repercusión social que ha tenido el proyecto en el área afectada:

<https://www.diariodeleon.es/bierzo/240920/1623316/vecinos-castropodame-pie-guerra-planta-biogas-770-metros-casas.html>

<https://www.elbierzonoticias.com/bierzo/ecologistas-suma-alegaciones-planta-biogas-castropodame-20241016101639-nt.html>

<https://leon24horas.net/actualidad/ecologistas-en-accion-aplaude-el-informe-negativo-del-ayuntamiento-de-castropodame-para-una-planta-de-biogas/>

<https://www.youtube.com/watch?v=NRhaEDmJHVI>

[https://www.youtube.com/watch?v=YqH\\_HSq\\_LYo](https://www.youtube.com/watch?v=YqH_HSq_LYo)

<https://www.elbierzonoticias.com/bierzo/castropodame-lucha-biogas-cancer-bierzo-20241008081308-nt.html>

Las concentraciones de los vecinos, como acreditan los enlaces, han sido en Valladolid, Ponferrada, Villaverde de los Cestos y Castropodame.

En conclusión, la planta de biogás propuesta constituye un peligro real al medioambiente en el área de Castropodame y alrededores, con un impacto tremendamente negativo en el área, afectando a la biodiversidad de la zona, generando molestias, olores y contaminación en los núcleos poblacionales limítrofes a la explotación pretendida, siendo un ataque frontal a nuestro ecosistema y salud.

En virtud de lo que antecede,

**SOLICITO DE ESTA EXCMA ADMINISTRACIÓN**, que tenga por presentado este escrito, y previa valoración, se informe desfavorablemente, denegando la autorización ambiental solicitada, archivando el procedimiento sin más trámite y notificando sobre la inviabilidad del proyecto al promotor, con todo lo que demás proceda en derecho.

En Villaverde los Cestos, a fecha 17 de octubre de 2024.